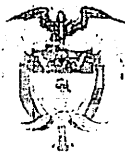


76

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00004  
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS  
DEMANDADO : JAVIER CEDIEL GÓMEZ

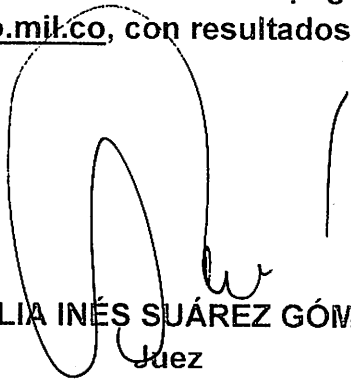
1.-Adjuntar al plenario y tener en cuenta el original del pagaré, base de la presente acción ejecutiva, allegado por la parte actora -fls. 58 y 59-

2.- Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor demandado JAVIER CEDIEL GÓMEZ, a la calle 145 No. 46-80 Apartamento 203 interior 1 de la ciudad de Bogotá, misma dirección aportada en la demanda, por medio de la empresa se correos "PRONTO" con certificación "se entregó el día 19 de mayo del año 2021 en la dirección indicada por el remitente recibido con sello de lugano 145, PRONTO envíos certifica que el destinatario sí reside o labora en esa dirección ...".-fls. 61 y 62 - agréguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta que el ejecutado señor JAVIER CEDIEL GÓMEZ no ha comparecido a notificarse el auto admisorio de demanda, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibidem a la misma dirección donde de envió el citatorio.

3.- Anexar al plenario las piezas procesales que dan cuenta del envío de las comunicaciones de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020 tendientes a notificar el mandamiento de pago a la pasiva, al correo electrónico [javierc@ejercito.mil.co](mailto:javierc@ejercito.mil.co), con resultados negativos -fls.64 a 75-.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez